

**AIC
A**



PUBLICACIONES AERONÁUTICAS
Dirección General de Aeronáutica Civil.
9 avenida 14-75 Zona 13, Primer Nivel.
E-MAIL: aispublica@gmail.com
Web: www.dgac.gob.gt (e-AIP)
Ext PUB: 5247
e-AIP/ Productos de Información Aeronáutica

**13-24
11 JUN**

CIRCULAR DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA
SEGURIDAD, REGULARIDAD Y EFICIENCIA EN LA NAVEGACIÓN AÉREA

**VIGILANCIA A OPERADORES AÉREOS DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA POR
LAS AUTORIDADES DE OTROS ESTADOS MIEMBROS DE OACI**

La Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) de Guatemala, informa que sí, la Autoridad Aviación Civil de un Estado requiere inspeccionar a un Operador amparado en un Certificado Operador Aéreo (COA) emitido por la Autoridad del Estado de Guatemala, deberá notificar a esta autoridad (DGAC) e informar las razones con fundamento jurídico y reglamentario para realizar la visita, así como todo el detalle de la misión, a fin de aprobar dicha misión por escrito.

La DGAC de Guatemala se basa en lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Chicago, Artículo 1; Anexo 6, Parte I, Capítulo 8 "Mantenimiento de la Aeronavegabilidad del Avión", Adjunto B (2.5) "Responsabilidades del Estado del explotador y del Estado de matrícula" (2.5.1) y CA OPS 1.190 (5) (5.1.) (5.2) "Responsabilidades del Estado de Explotador y del Estado de Matricula".

Según lo indicado anteriormente, al Estado de explotador (Guatemala) le corresponde la supervisión y vigilancia permanente de la seguridad operacional; y en caso que el Estado de Matricula no sea el mismo que el Estado del explotador, el Estado de matrícula se asegurará únicamente de la aceptabilidad de los procedimientos del Manual de Control de Mantenimiento del Explotador y/o Programa de Mantenimiento.

Esta AIC cancela a la AIC A 12-2024.